

Cuenta Pública
Introducción
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019
(Pesos)

Ente Público: TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Poder Ejecutivo: AUTONOMOS

El Tribunal Estatal de Justicia Administrativo, por disposición del artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es un órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, facultado para dirimir las controversias suscitadas entre la administración pública, tanto estatal como municipal, y los particulares; sancionar a las y los servidores públicos estatales y municipales vinculados a faltas administrativas graves, y a particulares vinculados con actos de corrupción, así como imponer a quien resulte responsable, el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias derivadas de los daños y perjuicios causados a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de sus entes públicos.

Así, este Tribunal, apegándose a los principios de legalidad, máxima publicidad, respeto a los derechos humanos, verdad material, razonabilidad, proporcionalidad, presunción de inocencia, tipicidad y debido proceso, conoce, por disposición de los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de los procedimientos de responsabilidad administrativa por la comisión de faltas graves, los juicios promovidos contra resoluciones definitivas, actos administrativos y procedimientos que surjan con motivo de: decretos y acuerdos de carácter general cuando sean autoaplicativos o cuando la parte interesada los controvierta con motivo de su primer acto de aplicación, siempre que no sean reglamentos; resoluciones firmes dictadas por autoridades fiscales en que se determinen obligaciones fiscales líquidas, o se den las bases para su liquidación, así como las que nieguen la devolución de un ingreso indebidamente percibido o cuya devolución proceda conforme a las leyes fiscales, o aquellas en materia fiscal que causen un agravio distinto; resoluciones que impongan multas por infracciones a normas administrativas; resoluciones dictadas en materia de pensiones civiles del Estado y de los municipios; aquellas que se originen con motivo de los fallos en procedimientos de licitaciones públicas, así como la interpretación y cumplimiento de contratos públicos; las que nieguen la indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado, declaren improcedente su reclamación, o cuando la parte reclamante no este satisfecha con su resolución; las que requieran el pago de garantías constituidas a favor del Estado o los municipios y sus entidades paraestatales, salvo las que son competencia de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; actos o resoluciones que pongan fin a un procedimiento administrativo, a una de sus instancias o resuelvan un expediente; resoluciones de los recursos interpuestos en otra de alguna de las resoluciones ya mencionadas; actos que configuren la negativa ficta en materia administrativa o fiscal; las que decidan sobre el recurso de revocación en materia de responsabilidad administrativa; las resoluciones administrativas favorables a los particulares cuando sean contrarias a la Ley, y todas aquellas señaladas en la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y otras leyes como competencia del Tribunal.

Bajo protesta de decir la verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

LIC. GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO
MAGISTRADO PRESIDENTE

C.P. ALFREDO AGUIRRE GÓMEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

Cuenta Pública
Introducción
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019
(Pesos)

Ente Público: TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Poder Ejecutivo: AUTONOMOS

Para cumplir con sus funciones, este Tribunal, como órgano colegiado, cuenta con tres ponencias, cuyas magistraturas fueron elegidas a través de un concurso de oposición, seguido de una serie de entrevistas públicas ante una comisión especial, creada para tal efecto por el Poder Legislativo, y designados por el H. Congreso del Estado en mayo de 2019.

Asimismo, con la instalación del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, se logra la consolidación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, haciendo posible el establecimiento de principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación entre los entes públicos involucrados en los temas de fiscalización, prevención, detección y sanción, tanto de responsabilidades administrativas como de hechos de corrupción, con el fin de establecer, articular y evaluar la política de nuestro Estado en materia de combate a la corrupción.

Bajo protesta de decir la verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

LIC. GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO
MAGISTRADO PRESIDENTE

C.P. ALFREDO AGUIRRE GÓMEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO